

<b>BASE NORMATIVA</b>	
LA	Artículos 104, 106 fracción II inciso b), 115, 116 fracción II inciso a), 116 párrafo 3.
RLA	Artículos 3, 146
RCGMCE	3.2.17, 3.4.3

<b>PARTICULARIDADES</b>
1.- Se podrán importar temporalmente mercancías destinadas al mantenimiento y reparación de mercancías con las misma clave de documento que los bienes importados temporalmente o mediante la "Solicitud de Importación Temporal de Mercancías para el mantenimiento o reparación de mercancía importada temporalmente", siempre y cuando no sean para automóviles o camiones
1.- Para el caso en que el envase se clasifique en una fracción distinta de la de las mercancías que contiene, conforme a la regla general 5 para la aplicación de la tarifa de la LIGIE, se deberá utilizar esta clave de documento para los envases y un segundo pedimento para la mercancía envasada con la clave que le corresponda,
1.- Las mercancías que se importen con esta clave, se retornan al extranjero con una clave H8 de exportación
2.- Las mercancías que se exporten con esta clave deberán retornar al país con un pedimento clave H8 de Importación
2.- Los envases que se exporten temporalmente con esta clave, pueden realizar un cambio de régimen a definitivo utilizando un pedimento con clave F4 de exportación. Si no retorna antes de la fecha de vencimiento del plazo concedido la operación se convierte en exportación definitiva
1.- En el caso de las Importaciones temporales, no está permitido su cambio de régimen a definitiva
1.- Las empresas PITEX y Maquiladoras realizan la importación temporal de envases con claves de documento "A2" y "H2" respectivamente
2.- Tratándose de exportaciones, se deberá señalar en el campo de observaciones a nivel pedimento la finalidad a que se destinarán las mercancías y, en su caso, el lugar donde cumplirá la citada finalidad y se mantendrán las mismas.
2.- Plazo: Seis meses tanto a la Importación como a la Exportación conforme a lo señalado en el artículo 106 fracciones II inciso b) y 116 fracción II inciso a) de la L. A. En el caso de Exportación el plazo se podrá ampliar por un período igual mediante la presentación de un pedimento de rectificación declarando el identificador "PZ" antes del vencimiento del plazo respectivo. Se podrá solicitar un plazo adicional presentando solicitud por escrito ante la Administración General o Local Jurídica o la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes, según corresponda, acompañando de la documentación que señale la regla correspondiente.

<b>FORMAS DE PAGO</b>		
<b>CONTRIBUCION</b>	<b>IMPORTACION</b>	<b>EXPORTACION</b>
I.G.I.E.:	0,5	0,5
D.T.A.	0,10,11,12(Cuota Fija)	0,10,11,12(Cuota Fija)
I.V.A.	(no aplica)	(no aplica)
I.S.A.N.	(no aplica)	(no aplica)
I.E.P.S.	(no aplica)	(no aplica)
I.S.T.U.V.	(no aplica)	(no aplica)
CUOTAS COMP	(no aplica)	(no aplica)